

ACUERDO

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO FEDERAL DE ASUNTOS EXTERIORES, ACTUANDO A TRAVÉS DE LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN (COSUDE)

Y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RELATIVO AL PROGRAMA

“Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA”

Fase N° 2

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito por el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú el 9 de setiembre de 1964 y con ánimo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre ambos países, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO PRIMERO

CLÁUSULA GENERAL

La política interior y exterior de las Partes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los Derechos Humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios y derechos constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo, que las Partes convienen en celebrar.

ARTÍCULO SEGUNDO

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del programa es contribuir a los esfuerzos globales de mitigación del cambio climático a través de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la mejora de la calidad de vida del sector ladrillero artesanal.

ARTÍCULO TERCERO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo de la fase 2 es que se reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio tecnológico y se mejora el nivel de ingresos de los productores a través de la masificación de cambios tecnológicos e implementación de buenas prácticas en la producción ladrillera artesanal que permita mejorar la eficiencia energética.

ARTÍCULO CUARTO

DE LAS PARTES

4.1. LA CONFEDERACIÓN SUIZA

Para fines del presente Acuerdo, la Confederación Suiza estará representada por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante COSUDE)**, actuando por intermedio de la Embajada de Suiza en el Perú.

COSUDE es una Dirección especializada del Ministerio Suizo de Relaciones Exteriores. Su misión se desprende de la Ley Federal del 19 de marzo de 1976, relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

4.2. LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La República del Perú estará representada por el **Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú** siendo la contraparte del Programa el **Ministerio de la Producción (en adelante PRODUCE)**, cuya misión es formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medioambiente. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO

APORTE FINANCIERO DE LAS PARTES

5.1 COSUDE

Conforme a su plan de desembolsos, COSUDE se compromete a poner a disposición del programa regional **"Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA"** (en adelante el **PROGRAMA**), para su ejecución en los siete países, como aporte no reembolsable, la cantidad máxima de **USD 8 212 050,00** (ocho millones doscientos doce mil cincuenta y 00/100 dólares americanos), que en ningún momento sobrepasará los CHF 7 821 000,00 (siete millones ochocientos veintiún mil y 00/100 francos suizos), que serán destinados a: a) Presupuesto EELA y b) Evaluación Externa. Dicho monto se encuentra distribuido de la siguiente manera:

a) Presupuesto EELA

Distribución del presupuesto EELA	USD	CHF
Ejecución en Suiza - Servicios de la Sede Swiss contact	106'722	101'640
Ejecución en Perú	3'431'418	3'268'017
Coordinación regional en Peru	2'944'449	2'804'237
Ejecución en Perú	486'969	463'780
Ejecución en otros países	4'621'410	4'401'343
Bolivia	2'700'600	2'572'000
México	486'745	463'567
Ecuador	323'295	307'900
Brasil	645'200	614'476
Colombia	402'570	383'400
Argentina	63'000	60'000
Total presupuesto EELA	8'159'550	7'771'000

T.C. CHF1 = USD 1.05

El aporte de COSUDE en el **Perú** correspondiente al monto total de **USD 3 431 418,00** (tres millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos dieciocho y 00/100 dólares americanos), equivalente a **CHF 3 268 017,00** (tres millones doscientos sesenta y ocho mil diecisiete y 00/100 francos suizos), será desembolsado según las previsiones del presupuesto del **Plan Operativo de Fase II** del Programa EELA (en adelante POF).

b) Evaluación Externa

Un monto máximo de **USD 52 500,00** (cincuenta y dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos), que no podrá exceder la suma de **CHF 50 000,00** (cincuenta mil y 00/100 francos suizos), a ser manejado directamente por COSUDE, serán destinados para gastos de evaluación externa. Los intereses generados en las cuentas bancarias, registrados contablemente como ingresos, serán deducidos del último desembolso.

Mientras dure el presente Acuerdo, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados por la **Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico** (en adelante **SWISSCONTACT**), entidad ejecutora, según sus normas previamente aceptadas por COSUDE. SWISSCONTACT se responsabilizará de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como del manejo y conservación original contable, según lo prevé la legislación peruana. Para fines de recuperación del IGV, SWISSCONTACT se regirá por la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable.

5.2 CONTRAPARTE

PRODUCE se compromete con un aporte en especies valorizado en **US\$ 94 400,00** (noventa y cuatro mil cuatrocientos y 00/100 dólares americanos), conforme a su plan presupuestal. El presupuesto del aporte de la contraparte es parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

6.1 COSUDE

COSUDE se compromete, sobre la base de los Planes Operativos Anuales (POA) aprobados por el Comité Directivo a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante de COSUDE en el Perú para conformar el Comité Directivo.
- b. Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al Programa.
- c. Poner a disposición del Programa el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el POF.

6.2 CONTRAPARTE

PRODUCE se compromete, sobre la base de los POA que apruebe el Comité Directivo, a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante ante el Comité Directivo.
- b. Aportar lo indicado en el numeral 5.2.
(Si contrata personal en el marco del Programa, dicho personal estará a su cargo. En caso de acción judicial, PRODUCE será responsable por el personal que puso a disposición de este Programa, quedando COSUDE exenta de cualquier tipo de reclamación al respecto).

- c. Elaborar los informes relacionados con la ejecución de sus aportes para su aprobación por el Comité Directivo.
- d. Colaborar con el Programa en las actividades que fomenten el desarrollo de habilidades de gestión, poniendo a disposición profesionales y técnicos experimentados.
- e. Apoyar la generación de alianzas en torno a los temas de prioridad del Programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO

7.1 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE COSUDE

En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material y equipos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, que hace referencia a la exoneración de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven a la importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, así como los bienes de propiedad intelectual, serán de propiedad de COSUDE y deberán ser inventariados por la entidad ejecutora del Programa y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Acuerdo. Al término del Programa, COSUDE decidirá sobre el destino de los bienes conforme a lo previsto en la legislación peruana.

7.2 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE LAS PARTES

Los bienes adquiridos y de propiedad intelectual generados con los fondos de las Partes, serán de propiedad común. Asimismo, deberán ser inventariados por la entidad ejecutora y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Al término del Programa, las Partes decidirán sobre la liquidación y eventual transferencia de los bienes adquiridos y de propiedad intelectual generados con los fondos de las Partes. Los activos que aporte eventualmente PRODUCE fuera de lo previsto, se mantendrán en propiedad de PRODUCE y se regirán por la legislación peruana sobre disposición del patrimonio del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO

DE LA REPRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

COSUDE asume la representación legal del Programa ante el Gobierno peruano. En su manejo interno el Programa contará con la siguiente estructura:

- Comité Directivo
- Coordinación Regional
- Dirección del Programa

ARTÍCULO NOVENO

DEL COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo es la instancia superior de gestión del Programa. Es la encargada de establecer/revisar las estrategias generales del Programa, recibir y aprobar informes anuales de ejecución, dar pautas para la aprobación de los planes anuales, hacer sugerencia de modificaciones a la marcha del Programa y facilitar la concertación interinstitucional sobre todo a nivel de gobierno y de otras agencias de cooperación. El Comité se reúne de forma presencial una vez por año.

La presidencia del Comité Directivo estará a cargo de COSUDE Oficina del Programa Global en los Andes y las facultades y el procedimiento para la toma de decisiones, serán aprobadas en el reglamento respectivo. Son atribuciones y deberes principales del Comité Directivo:

- a. Establecer, en su primera sesión, sus estatutos, las bases para su reglamento y si lo considera pertinente, la delegación de atribuciones y deberes.
- b. Aprobar y modificar su estatuto y el reglamento del mismo. La aprobación del reglamento y estatutos se tomarán por mayoría simple.
- c. Participar en la elaboración y aprobar las políticas y estrategias generales del Programa.
- d. Aprobar los POA del Programa acorde con el POF, los Informes técnicos y financieros semestrales, relacionados con los avances del Programa y la ejecución de aportes de las Partes. A nivel de cada país, el POA e informes serán previamente aprobados por el Comité de Seguimiento del programa en cada país.
- e. Supervisar el cumplimiento del Acuerdo.

El Comité Directivo estará conformado por:

- Un/a representante de la Oficina de COSUDE en Bolivia, con voz y voto
- Un/a representante de la Oficina de COSUDE en Lima, con voz y voto
- Un/a representante del país anfitrión-Perú
- Un/a representante de un país invitado con presencia virtual o presencial según sea el caso con voz y voto
- Un/a representante de SWISSCONTACT en calidad de Coordinador Regional con voz pero sin voto

Se podrán invitar a otras instituciones, según los temas a tratar durante las reuniones, las cuales se llevarán a cabo en el país que organice una actividad de intercambio regional anualmente.

ARTÍCULO DÉCIMO

DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El Comité de Seguimiento apoya al programa EELA en el país en la consecución de sus objetivos. Las funciones del Comité de Seguimiento en el país son:

- a. Conocer el avance del programa en el país
- b. Aprobar el plan operativo y los informes de avance del programa en el país
- c. Asegurar el alineamiento con los planes y estrategias nacionales en mitigación al cambio climático
- d. Promover las relaciones a nivel de entidades de gobierno, y sector privado en perspectiva del escalamiento de alcance del programa EELA en el país.
- e. Definir acuerdos país que serán elevados al Comité Directivo del programa EELA

El Comité de Seguimiento se reunirá de forma presencial cada seis meses, y en su primera reunión será presidida por la autoridad sectorial del país, se establecerá su reglamento y los miembros a ser invitados. Este comité estará conformado por:

- a. Un representante de la autoridad sectorial a nivel nacional y a nivel regional. En el caso del Perú será PRODUCE y sus direcciones regionales
- b. Un representante de la autoridad ambiental en el tema de mitigación al cambio climático del país. En el caso del Perú será el Ministerio del Ambiente (MINAM)
- c. Un representante del sector energético del país. En el caso del Perú será el Ministerio de Energía y Minas (MINEM)
- d. Un representante de la APCI
- e. Un representante de la entidad ejecutora del EELA en el País. En el caso del Perú será Swisscontact oficina Cusco.

Se podrán invitar a otras instituciones de la academia y sector privado según su interés

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA COORDINACIÓN REGIONAL

Swisscontact Perú es la organización que ejerce la Coordinación Regional del Programa y coordina estrechamente con los equipos ejecutores de los países. Asimismo se encarga de reportar a COSUDE y al Comité Directivo los avances y la planificación del Programa. Las principales funciones que asume la Coordinación Regional son:

- a. Coordinar con la COSUDE
- b. Conducir el proceso de evaluación y planificación regional
- c. Priorizar y direccionar las líneas de intervención en los países
- d. Asesorar y apoyar la ejecución de las cadenas de resultados en los países
- e. Analizar, promover y reportar la efectividad de los impactos generados con las medidas implementadas
- f. Promover la toma de decisiones oportunas para las medidas correctivas que se vea necesario implementar en los países en coordinación con los Equipos Ejecutores
- g. Elaborar los lineamientos para la gestión de los Programas por país
- h. Coordinar con los Equipos Ejecutores de los países la ejecución de los Programas
- i. Aprobación, seguimiento y monitoreo de los Programas
- j. Facilitar y desarrollar el intercambio regional y Sur-Sur en el marco del Programa
- k. Promover la difusión de las lecciones aprendidas entre los países e intercambio de innovaciones tecnológicas y de buenas prácticas
- l. Fomentar la interacción con otros donantes para el acceso a recursos y sinergias con otros Programas
- m. Coordinar actividades con otros Programas – Coalición de Clima y Aire Limpio
- n. Realizar el monitoreo y medición de resultados del Programa
- o. Realizar la administración de información regional
- p. Manejar la plataforma Web
- q. Dirigir la administración y contabilidad del Programa
- r. Promover la incidencia en políticas públicas tanto a nivel de los países como a nivel regional
- s. Participar en la planificación del Programa en los países
- t. Realiza el intercambio de experiencias y asistencia técnica para Argentina

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa EELA cuenta en la Dirección del programa con un experto internacional con dedicación al 100%, con sede en el Perú, responsable de la ejecución de los Programas en los países asumiendo las funciones descritas para la Coordinación Regional. La Dirección es complementada con una Unidad de Monitoreo y Seguimiento, una Unidad Técnica, una Unidad de Planificación y Enfoque Sistémico y una Unidad Administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

DEL EQUIPO EJECUTOR DE PAÍS

En los 06 países (Bolivia, Brasil, Colombia, México, Perú, Ecuador) se establecerá un equipo de trabajo cuyo rol es impulsar las cadenas de impacto con el fin de implementar los planes país. Los equipos de los países facilitarán el logro de los objetivos de los planes país, participarán en la formulación, seguimiento y evaluación de las acciones, contribuirán con la ejecución de las acciones del Programa y con la difusión de los resultados logrados. Los Equipos Ejecutores servirán de nexo a la Coordinación Regional en la ejecución de las actividades del Programa, apoyando en la organización y puesta en operación previo contrato de trabajo con entidades académicas, personal

y consultores ad-hoc. Los socios o aliados apoyan en la organización de los estudios facilitando los contactos con las instituciones públicas.

Las funciones del Equipo Ejecutor de país son las siguientes:

- Facilitar la formulación e implementación del Plan País
- Coordinación entre los socios o aliados nacionales involucrados en el programa EELA
- Administrar los recursos y rendición de cuentas a Swisscontact Perú para la ejecución del Programa
- Impulsar a través del mercado las cadenas de impacto previamente planificadas y consensuadas
- Monitoreo y evaluación del Programa a nivel local
- Gestión y promoción de alianzas estratégicas con otros socios
- Fomentar la interrelación con otros equipos ejecutores de otros países que participan en el Programa, así como con la Coordinación Regional
- Proponer acciones para la incidencia en programas y políticas públicas
- Difundir la información generada con el Gobierno para promocionar iniciativas
- Administrar, proporcionar y difundir información como parte del intercambio regional
- Aplicar el enfoque sistémico¹ en la implementación del Plan País en coordinación con la Coordinación Regional
- Coordinar la investigación de mercado para las tecnologías propuestas por el programa EELA
- Fortalecer a las empresas que proveen la tecnología priorizada por el programa EELA para que éstas impulsen la masificación de la tecnología seleccionada
- Promover el desarrollo de capacidades de los proveedores locales de servicios y tecnología y su integración al mercado ladrillero
- Coordinar con instituciones financieras el desarrollo de productos para los ladrilleros
- Apoyar a las instituciones financieras en la promoción de los productos financieros dirigidos a los ladrilleros
- Apoyar el desarrollo de capacidades de los proveedores locales de servicios y tecnología y su integración al mercado ladrillero
- Apoyar a instituciones financieras en desarrollar productos para los ladrilleros
- Apoyar a las instituciones financieras en la promoción de los productos financieros dirigidos a los ladrilleros
- Reportar y acompañar al comité de seguimiento del programa en cada país.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

DE LOS PRIVILEGIOS

El Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero debidamente acreditado como tal ante el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Acuerdo, durante el tiempo de su permanencia en el país y conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

El control financiero y contable se regirá por las normas internas de COSUDE. En todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia. COSUDE se reserva el derecho de realizar

¹ La Coordinación Regional del programa EELA capacitará al personal en el enfoque sistémico (M4P)

auditorías del manejo financiero de sus contribuciones y de verificar el cumplimiento de los aportes de la contraparte.

Asimismo, en cualquier momento del desarrollo del Programa, COSUDE podrá efectuar verificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

DEL DERECHO DE SUPERVISIÓN

Las Partes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Programa y evaluar sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

EVALUACIÓN EXTERNA

Antes de finalizar el presente Acuerdo, COSUDE en coordinación con las Partes fijará la fecha apropiada y los términos de referencia para una evaluación externa. Considerando los resultados obtenidos en dicha evaluación, se elaborarán las bases y recomendaciones para una eventual continuación del Programa. Los gastos de la evaluación están incluidos en el aporte de COSUDE.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Dentro del marco del presente Acuerdo, las Partes no proponen ni directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las Partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a las leyes supone una vulneración del presente Acuerdo y justifica su terminación así como/o también la adopción de otras medidas en consonancia con la legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación de las Partes por la vía diplomática, para encontrar una solución, o utilizando otro medio que sea aceptado por los gobiernos respectivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

DE LA ENMIENDA DEL ACUERDO

Cualquier enmienda al Acuerdo se hará por mutuo consentimiento entre las Partes, y por escrito, debiendo ser congruente con sus objetivos e incorporándose al mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO

La ejecución del Acuerdo se dará de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo de Fase II del Programa EELA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

DURACIÓN DEL PROGRAMA

La duración del Programa se estipula en tres años y 8 meses y cubrirá el periodo del 1 de mayo del 2013 al 31 de diciembre de 2016.

Los beneficios tributarios contenidos en este Acuerdo se aplicarán a partir de la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la notificación escrita en la que el Gobierno de la República del Perú comunique, por la vía diplomática, al Gobierno de la Confederación Suiza que se han cumplido los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno para tal efecto. El Gobierno de Suiza manifiesta su consentimiento mediante la suscripción del presente Acuerdo, no requiriéndose de su parte de ninguna formalidad adicional.

La vigencia del Acuerdo finalizará cuando cada una de las Partes haya cumplido todas sus obligaciones contractuales.

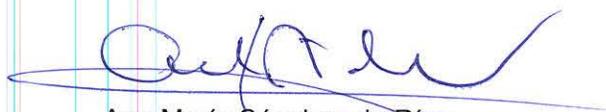
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

DE LA DENUNCIA DEL ACUERDO

Si una de las Partes considera que los objetivos de este Acuerdo ya no pueden ser alcanzados o que la otra Parte no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá denunciar el Acuerdo mediante notificación escrita a la otra, por vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los noventa (90) días de la fecha de su recepción, y no afectará el cumplimiento posterior de las obligaciones de las Partes respecto a contratos no concluidos, bajo el ámbito del presente Acuerdo, salvo los casos en que las Partes convengan lo contrario.

Hecho en la ciudad de Lima, el 20. 11. 2015, en dos originales igualmente auténticos y válidos y sólo en idioma castellano.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores

POR LA CONFEDERACIÓN SUIZA



Hans-Ruedi Bortis
Embajador de Suiza